

RESOLUCION ZONAL N° 0002 -2026/GRP-DRTPE-ZTPEP

Paíta, 29 de Enero del 2026

VISTO: El Expediente de Registro **HRC N° 00389-2026/GRP-DRTPE-ZTPEP**, sobre solicitud de Renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS CAPC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20609981068; al amparo de la Ley N° 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación Laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria solo procede cuando medien supuesto de temporalidad, complementariedad o especialización; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó la renovación en el Registro Nacional de Empresas y entidades que realizan actividades de Intermediación laboral para realizar servicios Complementario; en las actividades de:

Servicio Complementario: Servicios de Estiba y Desestiba de fertilizantes y manipulación de carga.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremos N° 003-2002-TR, y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR;

SE RESUELVE:

Disponer la Renovación de la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS CAPC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**; en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro correspondiente.
HAGASE SABER.-



Firmado digitalmente por:
PEÑA CARRASCO Milagro Del Rosario
FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2026 15:16:55-0500
Cargo: Jefa de la Zona de Trabajo y
Promoción del Empleo Paíta

Jr. La Merced N° 382 - Paíta
Teléf.: (073) 337218
<http://drtpe.regionpiura.gob.pe>



EXPEDIENTE: «0009053438»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009053438>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO PAITA | 30/01/2026 14:43:14

Página 1 de 1